

## CARTILLA INFORMATIVA. UNIONES CONVIVENCIALES

### LO QUE EL CIUDADANO DEBE SABER\*

**1.- Que son:** Son uniones afectivas de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo.

**2.- Requisitos.**

- ✓ Debe ser solicitada por ambos y por escrito ante el Registro Civil del domicilio de los convivientes.
- ✓ Deben ser mayores de edad (18 años o más);
- ✓ No estar unidos por vínculos de parentesco, sea consanguíneo, afín o adoptivo.
- ✓ No estar casados ni esté registrada otra convivencia de manera simultánea;
- ✓ Haber mantenido la convivencia durante un período no inferior a dos años. Se acredita con dos testigos que deben ser incluidos en formulario de petición.

**3.- Registración.** La unión convivencial, y los pactos que la pareja hayan celebrado, se inscriben en el Registro Civil que corresponda al domicilio de las partes.

**4.- Nueva Unión.** No procede una nueva inscripción de una unión convivencial sin la previa cancelación de la preexistente.

**5.- Prueba.** La unión convivencial puede acreditarse por cualquier medio de prueba; la inscripción en el Registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia.

**6.- Pactos.** Los convivientes pueden realizar pacto por escrito

**7.- Contenido del pacto.** Los pactos de convivencia pueden contener:

a) la contribución a las cargas del hogar durante la vida en común; b) la atribución del hogar común, en caso de ruptura; c) la división de los bienes obtenidos por el esfuerzo común, en caso de ruptura de la convivencia. d) No pueden ser

contrarios al orden público, ni al principio de igualdad de los convivientes, ni afectar los derechos fundamentales de cualquiera de los integrantes de la unión convivencial.

**8.- Modificación, rescisión y extinción.** Los pactos pueden ser modificados y rescindidos por acuerdo de ambos convivientes. El cese de la convivencia extingue los pactos.

**9.- Asistencia.** Los convivientes se deben asistencia durante la convivencia.

**10.- Contribución a los gastos del hogar.** Los convivientes tienen obligación de contribuir a los gastos de sostenimiento del hogar, los propios y de los hijos en común.

**11.- Responsabilidad por las deudas frente a terceros.** Los convivientes son solidariamente responsables por las deudas que uno de ellos hubiera contraído con terceros de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.-

**12.- Protección de la vivienda familiar.** Si la unión convivencial ha sido inscrita, ninguno de los convivientes puede, sin el asentimiento del otro, disponer de los derechos sobre la vivienda familiar, ni de los muebles indispensables de ésta, ni transportarlos fuera de la vivienda.

**13.- Causas del cese de la unión convivencial.** La unión convivencial cesa:

a) por la muerte; b) por declaración de muerte presunta; c) por matrimonio o nueva unión convivencial; e) por mutuo acuerdo; f) por voluntad unilateral de alguno de los convivientes.

---

\*Resumen en base al Art. 455 y del Art. 509 al 528 del Código Civil y Comercial de la Nación.